



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00056-2021-GG/OSIPTEL

Lima, 24 de febrero de 2021

<b>EXPEDIENTE</b>	: N° 00001-2021-GG-DPRC/COIR
<b>MATERIA</b>	: <b>Aprobación de Contrato de Facilidades de Acceso y Transporte de Operador de Infraestructura Móvil Rural</b>
<b>ADMINISTRADO</b>	: <b>Telefónica del Perú S.A.A. / Internet para Todos S.A.C.</b>

### VISTO:

- (i) La denominada “Quinta Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural de fecha 2 de Abril de 2019” (en adelante, Quinta Adenda), suscrita el 28 de diciembre de 2020 entre Telefónica del Perú (en adelante, TELEFÓNICA) e Internet para Todos S.A.C. (en adelante, IPT); y,
- (ii) El Informe N° 00024-DPRC/2021 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda aprobar la Quinta Adenda;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30083, Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Competencia en el Mercado de los Servicios Públicos Móviles (en adelante, Ley N° 30083), se instituyó la figura del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, OIMR) con el objetivo de fortalecer la competencia, dinamizar y expandir el mercado de servicios públicos móviles; disponiéndose, además, que la operación de los OIMR es de interés público y social y, por tanto, obligatoria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30083, estableciendo las reglas, procedimientos y disposiciones necesarias para la aplicación de la Ley N° 30083;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 059-2017-CD/OSIPTEL, se aprobaron las Normas Complementarias Aplicables a las Facilidades de Red de los Operadores de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, las Normas Complementarias);

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30083 dispone que los Operadores Móviles con Red (en adelante, OMR) se encuentran obligados a utilizar las facilidades de red del OIMR que lo solicite, en aquellas áreas rurales y/o lugares de preferente interés social en donde no tengan infraestructura de red propia; asimismo, establece que, para tal efecto, se suscriben los acuerdos correspondientes que son aprobados por el OSIPTEL;

Que, el artículo 26 de las Normas Complementarias establece que una vez remitida al OSIPTEL la adenda que subsana las observaciones al contrato de provisión de facilidades de red, la Gerencia General se pronuncia sobre el acuerdo y su respectiva adenda en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles;





Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 092-2019-GG/OSIPTTEL, emitida el 26 de abril de 2019, se aprobó el denominado “*Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por Parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural*” junto a las modificaciones efectuadas por la “*Primera Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por Parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural de Fecha 2 de Abril de 2019*”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTTEL, emitida el 20 de enero de 2020, se aprobó la denominada “*Segunda Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por Parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural de Fecha 2 de Abril de 2019*”, suscrita el 16 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 280-2020-GG/OSIPTTEL, emitida el 7 de noviembre de 2020, se observó la denominada “*Tercera Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural de fecha 2 de Abril de 2019*”, suscrita el 18 de setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 335-2020-GG/OSIPTTEL, emitida el 30 de diciembre de 2020, se aprobó la denominada “*Cuarta Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por Parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural de Fecha 2 de Abril de 2019*”, suscrita el 8 de diciembre de 2020 en respuesta a la observación dispuesta mediante Resolución de Gerencia General N° 280-2020-GG/OSIPTTEL;

Que, mediante carta IPT-006-LE-21 IPT remite a OSIPTTEL la “*Quinta Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por Parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural de Fecha 2 de Abril de 2019*” suscrita el 28 de diciembre de 2020 con TELEFÓNICA para su evaluación;

Que, mediante carta IPT-052-LE-2021 recibida el 18 de febrero de 2021, IPT remite a OSIPTTEL las respuestas a la carta N° 00029-DPRC/2021 sobre el precio implícito que se cobrará a TELEFÓNICA por los servicios a ser brindados en el Sitio Empresarial Caracoles manifestando que dado el modelo comercial no podría definirse el precio implícito de forma anticipada, necesitando para ello conocer el consumo real que llevará a cabo el Sitio. Asimismo, IPT confirma que no ha tenido ninguna participación contractual o técnica en el contrato suscrito entre el Estado Peruano y TELEFÓNICA; afirmando, además, que relación comercial directa es con el cliente móvil quien solicitó sus servicios como OIMR.

Que, de conformidad con las consideraciones y conclusiones contenidas en el Informe N° 00024-DPRC/2021, la “*Quinta Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por Parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural de Fecha 2 de Abril de 2019*” no se aparta de los criterios económicos que correspondan aplicar, o atentan contra los principios que rigen la prestación de las facilidades de red, o afectan los intereses de los usuarios del OMR, o los intereses de terceros operadores, o contravienen la normativa de telecomunicaciones, en tal sentido, corresponde su aprobación;

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 y en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30083, y en aplicación de las atribuciones que corresponden a esta





Gerencia General en virtud de lo establecido en el numeral 24.3 del artículo 24 de las Normas Complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la *Quinta Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural de fecha 2 de Abril de 2019*, suscrita el 28 de diciembre de 2020, conforme a lo desarrollado en el informe N° 00024-DPRC/2021.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del OSIPTEL, la notificación a los interesados y la publicación del Informe N° 00024-DPRC/2021 y la *Quinta Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural de fecha 2 de Abril de 2019* en la sección *Contratos de acceso a facilidades de red – OIMR* de la página web institucional del OSIPTEL; conforme a la información del siguiente cuadro:

<b>N° de Resolución que aprueba la “Quinta Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por Parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural de Fecha 2 de Abril de 2019”</b>
Resolución N° .....-2021-GG/OSIPTEL
<b>Empresas:</b>
Telefónica del Perú S.A.A. / Internet para Todos S.A.C.
<b>Detalle:</b>
Aprobar la denominada <i>“Quinta Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por Parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural de Fecha 2 de Abril de 2019”</i> , que tiene como objeto modificar los Apéndices I, IV y V del <i>“Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por Parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural”</i> .

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA  
GERENTE GENERAL

